

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno Estado, por el que otorga diversos beneficios fiscales a favor de los propietarios de motocicletas que regularicen su situación fiscal



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

| | |
|-------------|--|
| 31/dic/2025 | ACUERDO de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno Estado, por el que otorga diversos beneficios fiscales a favor de los propietarios de motocicletas que regularicen su situación fiscal. |
|-------------|--|

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS
FISCALES A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS DE MOTOCICLETAS
QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 3
CUARTO 4
QUINTO 4
SEXTO 4
TRANSITORIOS 5

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS DE MOTOCICLETAS QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar diversos beneficios fiscales a favor de los propietarios de motocicletas que regularicen su situación fiscal, consistente en la reducción parcial del pago de contribuciones, en los conceptos y porcentajes siguientes:

- I. 80% del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular; así como, de su correspondiente actualización;
- II. 100% del pago de los Derechos por la expedición de la tarjeta de circulación;
- III. 50% del pago de los Derechos por la expedición de las placas de circulación; y
- IV. 50% de los Derechos por los servicios de expedición, renovación, reposición o duplicado de licencia de motociclista, con vigencia de tres años y, por la aplicación del examen teórico de conocimientos como requisito para la realización de estos trámites.

SEGUNDO

Los propietarios, tenedores y/o usuarios de motocicletas domiciliados en el Estado de Puebla, para acceder a los beneficios citados en el numeral Primero del presente Acuerdo, deberán acudir ante cualquier Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, recibiendo en el mismo acto los beneficios a que se refiere el presente instrumento.

En estos casos las personas físicas o morales, propietarias, tenedores y/o usuarias de motocicletas, deberán realizar los trámites o movimientos en materia del Registro Estatal Vehicular, sujetándose a lo dispuesto en el Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que se emiten las Reglas de Carácter General que dan a conocer los requisitos para los trámites o movimientos al Registro Estatal Vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de enero de dos mil veinte.

TERCERO

Los trámites de expedición, renovación, reposición o duplicado de licencia de motociclista, se realizarán en los Módulos de Licencias

para Conducir de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, debiendo reunir los requisitos y formalidades establecidos por dicha Dependencia.

CUARTO

Las personas físicas o morales que realicen el pago de los adeudos materia del presente Acuerdo, tendrán por consentidos los créditos fiscales y no podrán interponer algún medio legal de defensa en contra de éstos.

En el supuesto de que el interesado tenga en proceso algún medio legal de defensa, se entenderá que al momento de realizar el pago, se desistió de la acción intentada y en consecuencia, no dará lugar a devolución alguna en caso de fallo favorable al medio de defensa intentado.

Las personas físicas o morales, que interpongan algún medio de defensa con posterioridad a la realización del pago de los adeudos, en términos del presente documento, perderán los beneficios otorgados en el mismo.

QUINTO

El presente Acuerdo no tendrá efectos retroactivos, ni dará lugar a devolución o compensación alguna por pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento.

SEXTO

Los interesados que presenten solicitud de trámites o movimientos en materia del Registro Estatal Vehicular, a más tardar el treinta de enero de dos mil veintiséis, cuya realización requiera autorización de las autoridades del Estado o validación con autoridades federales, podrán acceder a los beneficios que establece el presente Acuerdo, siempre que la autoridad fiscal competente emita resolución favorable respecto a la solicitud de que se trate.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno Estado, por el que otorga diversos beneficios fiscales a favor de los propietarios de motocicletas que regularicen su situación fiscal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 31 de diciembre de 2025, Número 22, Segunda Sección, Tomo DCVIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación y hasta el treinta de enero de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no limita a los interesados a acceder a otros beneficios establecidos en las leyes fiscales del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

C. JOSEFINA MORALES GUERRERO. Rúbrica.